



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022).**

Proceso	Sucesión
Demandante:	Julián Alejandro Giraldo Alzate
Causante	José Claver Giraldo Castaño
Radicado:	05001 40 03 005 2021- 00273 00
Interlocutorio No.:	89
Asunto:	Inadmite Demanda

Estudiada la presente demanda observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, subsanar el (los) siguiente(s) requisito(s):

PRIMERO: Toda vez que se observa la existencia de un proceso de sucesión con el mismo causante JOSE CLAVER GIRALDO CASTAÑO en el JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN bajo el radicado 2021-0676, en el que el señor JULIAN ALEJANDRO GRALDO ALZATE ya se hizo parte dentro del proceso, deberá la apoderada de la parte actora informar si pretende realizar la acumulación de la sucesión todo esto en aplicación del Art. 520 inc. 2 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.